

REGISTRADA BAJO EL N° 5.267

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "G"- N° 296.646/3 - Fichero N° 77, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 09772-1; y

CONSIDERANDO:

Que el *Sr. Juan Luis Rochietta*, en carácter de presidente de "*Giuliani Hermanos S.A.*", se ha dirigido a esta Municipalidad mediante nota obrante a fojas 1 del expediente de referencia, ofreciendo en donación ocho (8) fracciones de terreno propiedad de la firma, para ser destinadas a ensanche de calle Av. Pbro. Emiliano Cerdán (entre Calle Colectora de Ruta Nacional N° 34 - Av. Int. Octavio Zóbboli y calle Lisandro de la Torre), calle Colectora de Ruta Nacional N° 34 - Av. Int. Octavio Zóbboli (entre ensanche de calle Av. Pbro. Emiliano Cerdán y ensanche de calle N° 3), ensanche de calle N° 3 (entre calle Colectora de Ruta Nacional N° 34 - Av. Int. Octavio Zóbboli y calle Lisandro de la Torre) y ensanche de calle Lisandro de la Torre (entre ensanche de calle N° 3 y 71,81 metros hacia el Norte); todas ubicadas en parte de la Concesión 215 de esta ciudad.

Que mediante Ordenanza N° 3.969, se aceptó y agradeció la donación de cuatro terrenos ubicados en parte de la Concesión 215 por parte de la razón social Giuliani Hermanos S.A., destinados a calle colectora de Ruta Nacional N° 34.

Que la descripción de los polígonos oportunamente donados se efectuó a base de un proyecto de plano de Mensura, el cual a la fecha no se encuentra inscripto, siendo que dichas medidas no coinciden con las consignadas en el nuevo proyecto de plano de mensura.

Que luego de la promulgación de la presente norma legal se deberá proceder a la registración en el Registro General de la Propiedad de Santa Fe de las fracciones donadas, por cuanto la entidad donante deberá acreditar en su oportunidad, la libre disponibilidad de lo donado y que esto no es sujeto de medida cautelar alguna, comprometiéndose a arbitrar todos los medios necesarios a fin de lograr el cometido.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º) Derogase la Ordenanza N° 3.969.

Art. 2.º) Acéptese y agradécese, la donación efectuada por el *Sr. Juan Luis Rochietta*, en carácter de presidente de "*Giuliani Hermanos Sociedad Anónima*", de ocho (8)

FRANCISCO ANTONIO BERTOLINI
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

fracciones de terreno propiedad de la firma, ubicadas en parte de la Concesión 215 de esta ciudad, para ser destinadas a ensanche de calle Av. Pbro. Emiliano Cerdán (entre las que según croquis realizado por Agrimensor Eros Faraudello Calle Colectora de Ruta Nacional N° 34 - Av. Int. Octavio Zóbboli y calle Lisandro de la Torre), calle Colectora de Ruta Nacional N° 34 - Av. Int. Octavio Zóbboli (entre ensanche de calle Av. Pbro. Emiliano Cerdán y ensanche de calle N° 3), ensanche de calle N° 3 (entre calle Colectora de Ruta Nacional N° 34 - Av. Int. Octavio Zóbboli y calle Lisandro de la Torre) y ensanche de calle Lisandro de la Torre (entre ensanche de calle N° 3 y 71,81 metros hacia el Norte); las que según plano de Mensura elaborado por el *Agrim. E. R. Faraudello*, obrante a fs. 2 del expediente de referencia, se identifican y cuentan con las medidas lineales y de superficie que a continuación se detallan:

Con destino a ensanche de calle Av. Pbro. Emiliano Cerdán (entre Calle Colectora de Ruta Nacional N° 34 - Av. Int. Octavio Zóbboli y calle Lisandro de la Torre):

Lote A (Pol. B-E-F-G-B): Partiendo desde el punto B y en dirección al Este se miden 68,75 metros, puntos BE; desde este último punto y en dirección al Sur se miden 5,52 metros, puntos EF; desde este último punto y en dirección al Oeste se miden 68,75 metros, puntos FG; desde este último punto y en dirección Norte se miden 5,14 metros, puntos GB; cerrando así el perímetro y delimitando una superficie total de **366,44 m²**.

Lote B (Pol. E-H-I-F-E): Partiendo desde el punto E y en dirección al Este se miden 98,55 metros, puntos EH; desde este último punto y en dirección al Sur se miden 6,07 metros, puntos HI; desde este último punto y en dirección Oeste se miden 98,52 metros, puntos IF; y desde este último punto y en dirección al Norte se miden 5,52 metros, puntos FE; cerrando así el perímetro y delimitando una superficie total de **571,00 m²**.

Con destino a calle Colectora de Ruta Nacional N° 34 - Av. Int. Octavio Zóbboli (entre ensanche de calle Av. Pbro. Emiliano Cerdán y ensanche de calle N° 3):

Lote C (Pol. A-B-C-D-A): Partiendo desde el punto A y en dirección al Este se miden 10,00 metros, puntos AB; desde este último punto y en dirección al Sur se miden 102,65 metros, puntos BC; desde este último punto y en dirección al Oeste se miden 10,00 metros, puntos CD; desde este último punto y en dirección Norte se miden 102,66 metros, puntos DA; cerrando así el perímetro y delimitando una superficie total de **1.026,54 m²**.

Lote D (Pol. D-C-K-L-D): Partiendo desde el punto D y en dirección al Este se miden 10,00 metros, puntos DC; desde este último punto y en dirección al Sur se miden 31,43 metros, puntos CK; desde este último punto y en dirección Oeste se miden 10,00 metros, puntos KL; y desde este último punto y en dirección al Norte se miden 31,43 metros, puntos LD; cerrando así el perímetro y delimitando una superficie total de **314,30 m²**.

Lote E (Pol. L-K-O-Ñ-L): Partiendo desde el punto L y en dirección al Este se miden 10,00 metros, puntos LK; desde este último punto y en dirección al Sur se miden 71,80 metros, puntos KO; desde este último punto y en dirección Oeste se miden 10,00 metros, puntos OÑ; y desde este último punto y en dirección al Norte se miden 71,80 metros, puntos ÑL; cerrando así el perímetro y delimitando una superficie total de **718,00 m²**.

Lote F (Pol. Ñ-O-R-S-Ñ): Partiendo desde el punto Ñ y en dirección al Este se miden 10,00 metros, puntos ÑO; desde este último punto y en dirección al Sur se miden 14,00 metros, puntos OR; desde este último punto y en dirección Oeste se miden 10,00 metros, puntos RS; y desde este último punto y en dirección al Norte se miden 14,00 metros, puntos SÑ; cerrando así el perímetro y delimitando una superficie total de **140,00 m²**.

Con destino a ensanche de calle N° 3 (entre calle Colectora de Ruta Nacional N° 34 - Av. Int. Octavio Zóbboli y calle Lisandro de la Torre) y parte del ensanche de calle Lisandro de la Torre:

Lote G (Pol. T-U-P-Q-V-R-T): Partiendo desde el punto T y en dirección al Este se miden 166,12 metros, puntos TU; desde este último punto y en dirección al Norte se miden 3,19 metros, puntos UP; desde este último punto y en dirección al Este se miden 10,00 metros, puntos PQ; desde este último punto y en dirección Sur se miden 14,00 metros, puntos QV; desde este último punto y en dirección Oeste se miden 186,06 metros, puntos VR; desde este último punto y en dirección Norte se miden 10,81 metros, puntos RT; cerrando así el perímetro y delimitando una superficie total de **1.935,39 m²**.

Con destino a ensanche de calle Lisandro de la Torre (entre ensanche de calle N° 3 y 71,81 metros hacia el Norte):

Lote H (Pol. M-N-Q-P-M): Partiendo desde el punto M y en dirección al Este se miden 10,00 metros, puntos MN; desde este último punto y en dirección al Sur se miden 71,81 metros, puntos NQ; desde este último punto y en dirección al Oeste se miden 10,00 metros, puntos QP; desde este último punto y en dirección Norte se miden 71,81 metros, puntos PM; cerrando así el perímetro y delimitando una superficie total de **718,07 m²**.

Art. 3.º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que, si luego de practicados los actos de mensura y subdivisión, existieran discordancias en las medidas consignadas en el artículo anterior, se establezcan las modificaciones que sean necesarias.

Art. 4.º) En caso de futuras construcciones, subdivisiones o instalaciones de actividades, los titulares dominiales de los terrenos, con frente al ensanche de calle N° 3 y al ensanche de calle Av. Pbro. Emiliano Cerdán, conservan las obligaciones contenidas en la Ordenanza N° 2.588, incluidas las obras prevista en el artículo 5.º), o la que reemplace en el futuro. Si sucediera una compraventa de los mismos, dicha obligación deberá constar en toda escritura traslativa de dominio.

Art. 5.º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los trámites de inscripción registral administrativa ante el Registro General de la Propiedad Inmueble conforme artículo 1553.º) -in fine- del Código Civil y Comercial de la Nación.

Art. 6.º) La Municipalidad de Rafaela tomará posesión de las fracciones donadas y descriptas en el artículo 2.º), a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza.



FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

Art. 7.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL de
RAFAELA, a los diecinueve
días del mes de marzo del año
dos mil veintiuno _____



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. GERMAN J. BOTTERO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela